

**CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS.**



**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: la señora **ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Numero \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en la Avenida John F. Kennedy, No. 1, Centro Comercial Plaza Taíno 2000, Local 306, en el sector de Gala, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, negocio de único dueño identificado como **FUMIGADORA CACERES**, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO** o por su propio nombre, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS (FUMIGADORA CACERES)** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Compra Menor.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año 2021.

**POR CUANTO:** Que, el día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2021-0016**, para la contratación del Servicio de Fumigación de las oficinas de la **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ubicadas en Plaza Naco y Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo, Distrito Nacional por un período de doce (12) meses.







**POR CUANTO:** Que, el día diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas.

**POR CUANTO:** Que, el Departamento de Compras y Contrataciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE** después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas por los oferentes, mediante el Acta de recepción propuesta, evaluación y adjudicación No. 016-2021 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la contratación del Servicio de Fumigación de las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ubicadas en Plaza Naco y Torre de la Seguridad Social, en Santo Domingo, Distrito Nacional por doce (12) meses.

**POR CUANTO:** Que, el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a los oferentes participantes vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** **LAS PARTES** reconocen y aceptan que los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta Técnica y Económica.

**ARTÍCULO 3: OBJETO:** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete a prestar los servicios de Fumigación Mensual para las oficinas ubicadas en Plaza Naco y Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo, Distrito Nacional, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien, a su vez, se compromete recibir el servicio detallado a continuación, según se describe en los términos de Presentación de Propuesta, que forma parte integral del presente contrato, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MONTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
Contratación por 12 meses del Servicio de fumigación de las	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de control y exterminación de plagas:</li> </ul>

*ce*

*[Handwritten mark]*







DESCRIPCIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MONTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
oficinas de la TSS en Santo Domingo ubicadas en la Torre de la Seguridad Social y Plaza Naco.	<ul style="list-style-type: none"><li>○ insectos rastreros y voladores (curianitas, cucarachas, mosquitos, moscas, hormigas, entre otros).</li><li>○ roedores (ratas, ratones).</li><li>○ Otras plagas comunes.</li><li>• Fumigación mensual profunda, fija, en todas las áreas (incluyendo almacenes, baños y cocinas).</li><li>• Servicios de seguimiento o mantenimiento adicionales a requerimiento de la institución por predominio de plagas.</li><li>• 30 día de Garantía después de ejecución de servicios.</li><li>• Diagnóstico de la situación actual y elaborar plan de acción.</li><li>• Todos los servicios detallados en la propuesta técnica.</li></ul>

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el servicio de fumigación indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 84,960.00)** ITBIS incluido.

**PÁRRAFO:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios efectivamente suministrados en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, según se indica:

- Serán realizados doce (12) pagos mensuales equivalentes a **Siete Mil Ochenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$7,080.00) ITBIS incluido**, que abarcarán todos los servicios fijos de fumigación mensual y los demás servicios incluidos en la propuesta técnica y los términos de presentación de propuestas, realizados en las oficinas de la TSS ubicadas en Plaza Naco y Torre de la Seguridad Social, en Santo Domingo, Distrito Nacional, entre otros objetos del contrato y de conformidad con el período de vigencia del presente contrato.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental una vez sean recibidos conforme los servicios solicitados cada mes, la cual servirá para iniciar los trámites de pago. Esta será pagada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro de los 25 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA**







**TESORERÍA** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:** El presente Contrato de Servicios tendrá una duración de un (01) año o lo que es lo mismo 12 meses, contados a partir del día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **FUMIGADORA CACERES** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

- 1) Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los servicios adjudicados.
- 2) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.





- 3) En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ARTÍCULO 16: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**      Por: **ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS**  
(**FUMIGADORA CACERES**)

  
HENRY SAHDALÁ DUMIT  
Tesorero

  
ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS  
Propietaria

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número \_\_\_\_\_ para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **ESMERALDA CACERES DE LOS SANTOS** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR  
Notario Público





